



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0509

12 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: ***"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"***.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: ***"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."***Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0509

12 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ley 2056 de 2020, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 1773 del 27 de diciembre de 2022, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2022130010022 "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

Que así mismo, mediante el acto administrativo antes citado, se designa como entidad ejecutora del referido Proyecto de Inversión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a la Secretaría General, como Supervisora.

Que posteriormente a través de Decreto 1783 del 28 de diciembre de 2022, el Alcalde Mayor del Presupuesto de Cartagena de Indias, incorpora al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, Bienio 2021-2022, la suma de DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.005.834.754), para financiar el proyecto de inversión: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Acuerdo 07 de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ibídem, indica lo siguiente:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
(...)"

Que así mismo, el artículo 4.5.1.2.3, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuyo texto es el siguiente:

"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. **Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0509

12 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR– VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

- 2. Solicitud de creación del ajuste.** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*
- 3. Concepto del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*
- 4. Decisión:** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.

- 5. Registro de la decisión del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

PARÁGRAFO 1o. *Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su*



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0509

12 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2o. Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.
(...)"

Que mediante oficio AMC-OFI-0035121-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y el Secretario General, Dr., Carlos La Rota García, como supervisor del proyecto de inversión "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con el código BPIN 2022130010022, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, realizar a este proyecto, ajustes en las variables de actividades y costos con fundamento en las razones técnicas, financieras y jurídicas que se justifican en esta solicitud.

Que por las anteriores razones, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y el Secretario General, Dr., Carlos La Rota García, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, la creación y registro de ajustes al mencionado proyecto de inversión, con la finalidad de adicionar al valor del proyecto la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 579.693.560)**, con el fin de adicionar los precios actualizados del mercado para la construcción, los cuales fueron analizados por la Secretaría de infraestructura Distrital. En conclusión, se requiere para la ejecución del proyecto la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.585.528.314)**.

Que la Secretaría de Planeación dentro de sus funciones en el Sistema General de Regalías-SGR, procedió a realizar el ajuste al proyecto de inversión, aprobado mediante Decreto 1773 de 2022. detalle del ajuste aprobado está resumido en los soportes fueron cargados en el SUIFP el día 17 de marzo de 2023, y hacen parte integral del presente acto administrativo, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Inicial aprobado
2022130010022	"EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"	Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 10.005.834.754
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor del ajuste solicitado
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	\$ 579.693.560
Valor Total Aprobado	\$ 10.585.528.314			



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. **0509**

12 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario adicionar recursos al Proyecto de Inversión: **EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 579.693.560)**, por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que, en consecuencia, estos recursos deberán incorporarse al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al proyecto de inversión: **EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$579.693.560)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, Incorpórese al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, Bienio 2023-2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$579.693.560)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 de 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 579.693.560
	TOTAL INGRESOS	\$ 579.693.560

ARTICULO TERCERO. Con base en los recursos incorporados en el artículo segundo, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR, Bienio 2023- 2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 579.693.560)**, de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de General y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0509

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1773 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

12 ABR 2023

WILLIAM JORGE DAU CHAMAR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó y Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo: Lucely María Morales Ramos - Directora Financiera de Presupuesto

Yonais Cabarcas Villegas- Profesional Universitario DFP/SHD

Karina Diaz Espriella - Profesional Universitario DFP/SHD

Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación



0509
12 ABR 2023

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1783

28 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: ***"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"***.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: ***"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."*** *SD*



0509
12 ABR 2023

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1783

28 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto 1773 de fecha 27 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, previo concepto de viabilidad de la Secretaría de Planeación y la Secretaría General, identificada con código AMC-OFI-0183481-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, la cual obra como anexo en el presente Decreto, viabiliza, prioriza, aprueba y designa el proyecto de inversión que a continuación se detalla, y que se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022130010022	"EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 10.005.834.754
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR - Asignaciones Directas		8 Meses	\$ 10.005.834.754
Valor Aprobado	\$ 10.005.834.754			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 10.005.834.754	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 10.005.834.754	
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 601.244.431	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ACUERDO 07 DE 2022					

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, para el bienio 2021 – 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.005.834.754)** por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%,



12 ABR 2023

0509

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1783

28 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, para el bienio 2021-2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.005.834.754)** de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$10.005.834.754
	TOTAL INGRESOS	\$10.005.834.754

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos incorporados en el artículo primero, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR, para el bienio 2021- 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.005.834.754)** de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	\$10.005.834.754
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$10.005.834.754
00AD-4003-1400-2022-13001-0022	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 20221300100022 "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$10.005.834.754
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$10.005.834.754

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Alcalde, a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría General y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



12 ABR 2023

0509

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1783

28 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los **28 DIC 2022**

WILLIAM DAU CHAMATA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó y Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: Carlos Martínez Cabarcas - PE - Secretaria de Hacienda

Revisó y VoBo: Carmen Charry - P.U. Banco de Proyectos- Secretaria de Planeación

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaria de planeación

12 ABR 2023

0509



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1773 27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente decreto nombrado con las siglas "SGR"-, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR *"tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional"*.

Que la Ley 2056 de 2020 -también conocida como "Ley de Regalías-, cuyo objeto es *"determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1773 27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación- DNP publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de “*ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN*” del SGR y el Acuerdo 07 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal “a” de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo “*Inversiones con cargo al SGR*” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1773 27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, indica que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir al acto administrativo según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- Fecha de expedición
- Nombre y código de BPIN del proyecto de inversión
- Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- Entidad designada como ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- Sector de la inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que el párrafo 2 del artículo 4.4.2 ibídem, establece lo siguiente:

"Párrafo 2. (...)

En todo caso, se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de aprobación para que la totalidad de las entidades o instancias aprueben el proyecto de inversión, de lo contrario, se liberaran los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de proyectos de inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1773

27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo".

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se establece el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$42'249.948.652.

Que el Distrito de Cartagena, presentó el Proyecto de Inversión identificado con BPIN: 2022130010022: "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, la Secretaría de Planeación y la Secretaría General, emitieron concepto técnico de viabilidad favorable, y revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificado AMC-OFI-0183481-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, que obra como anexo del presente acto administrativo, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con las normas que rigen al Sistema General de Regalías-SGR, respecto al control de las aprobaciones, La Secretaría de Planeación constató que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con saldo disponible suficiente en las fuentes del SGR para la financiación del proyecto antes indicado.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario

12 ABR 2023

0509



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1773

27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

DEFINICIÓN Y CERTIFICACIÓN

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN: 2022130010022 "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022130010022	"EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 10.005.834.754
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	\$ 10.005.834.754
Valor Aprobado	\$ 10.005.834.754			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalias	2021-2022	\$ 10.005.834.754	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 10.005.834.754	
Entidad pública						



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No

1773

27 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Acuerdo de
requisitos con
que se viabilizo

ACUERDO 07 DE 2022

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La Secretaría General, como dependencia ejecutora designada será la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La Secretaría General, como la dependencia designada, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. La Secretaría General, como la dependencia designada para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La Secretaría General, como la dependencia designada deberá mantener un buen desempeño en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR-, para lo cual deberá reportar mensualmente la información de los avances físicos, financieros y de gestión del proyecto de inversión, garantizando buenas mediciones en los indicadores de eficiencia y cobertura definidos por el Departamento Nacional de Planeación en la normatividad vigente.

12 ABR 2023

0509

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1773

27 DIC 2022



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 26 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0183481-2022

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO DE
CARTAGENA**

CERTIFICAN

Que una vez revisado el proyecto denominado "EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS" presentado por la Secretaría de General, este cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2056 de 2020, "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" y se da cumplimiento a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."; y los requisitos del Capítulo 4 del Acuerdo 7 de 2022 de la comisión rectora del SGR, "Priorización y Aprobación". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2022130010022 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 días del mes de Diciembre 2022.

Cordialmente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Revisó: Hugo Cabarcas Ayola
Asesor de Despacho Cod 105 GR 47

Revisó: Carmen Charry Sampayo
P.U Inversión pública -SPD

Proyectó: Fabrizio Castellón García

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



https://p00b.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QY6RacqRvZue47H4Z8p0k080vLLF31Q004dqm2v03%30

12 ABR 2023
0509



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 16 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0035121-2023

Doctor
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación
Secretaría técnica del SGR de Cartagena

Asunto: **Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 3 del Artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora).**

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **“Extensión DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE Cartagena de Indias”** con código BPIN **2022130010022**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	x
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	x
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a del numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

Las razones que motivan a la solicitud del ajuste en el valor del proyecto se deben a que la MGA de este, fue cargada con una versión inicial del presupuesto, posteriormente el mismo sufrió modificaciones que llevaron al aumento de los costos iniciales. Sin embargo, al someter el proyecto a evaluación, resulto que uno de los diecinueve (19) barrios de su alcance inicial (**Barrio Ceballos Diagonal 27**), se eliminó por encontrarse en zona de alto riesgo de inundación, y

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



https://repositorio.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Q2W4Kuc9U1Zud7H9K1B9K6E0v1LFP111Q00u1q0002vK8N3D

12 ABR 2023
0509



otro que, aunque no se eliminó del proyecto, se le redujeron cantidades de obra debido a que una parte del barrio (Barrio Villa Rosa) se encuentra en Zona de protección ambiental, por consiguiente, las obras se limitan hasta las zonas correspondientes para ejecutar. Lo anterior trajo como consecuencia un nuevo ajuste en el presupuesto.

Así las cosas, el proyecto “Extensión DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE Cartagena de Indias” con código BPIN 2022130010022 en su primera versión tenía un costo de DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$10.005.834.754, con el cual se formuló la MGA, luego en su segunda versión paso a DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE \$10.801.733.402, y por último y ya su versión definitiva y viabilizada por la entidades correspondientes es de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$10.585.528.314.

A continuación, se presentan anexos evidenciando la cronología de lo enunciado.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO INICIAL PRESENTADO POR AGUAS DE CARTAGENA

VERSION N°1

PRESUPUESTO OBRAS DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 "INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA" N°2221						
RESUMEN DE COSTOS						
ACTIVIDADES	DESCRIPCION	VALORES (NUMEROS - INCLUYE IVA (O CIVIL) E IVA (SUMINISTRO))				VL. PARCIAL
		EQUIPOS	MATERIALES	MANO DE OBRA	TRANSPORTE	
1.0.0.0	SUMINISTRO DE MATERIALES	\$ -	\$ 1.106.974.481	\$ -	\$ -	\$ 1.106.974.481
1.1.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR VILLA CARMEN	\$ -	\$ 11.435.894	\$ -	\$ -	\$ 11.435.894
1.2.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ -	\$ 563.715.678	\$ -	\$ -	\$ 563.715.678
1.3.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ -	\$ 3.705.381	\$ -	\$ -	\$ 3.705.381
1.4.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ -	\$ 2.646.323	\$ -	\$ -	\$ 2.646.323
1.5.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ -	\$ 1.058.449	\$ -	\$ -	\$ 1.058.449
1.6.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ -	\$ 139.228.530	\$ -	\$ -	\$ 139.228.530
1.7.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100	\$ -	\$ 6.853.424	\$ -	\$ -	\$ 6.853.424
1.8.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS	\$ -	\$ 51.994.375	\$ -	\$ -	\$ 51.994.375
1.9.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ -	\$ 9.771.877	\$ -	\$ -	\$ 9.771.877
2.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENECIA	\$ -	\$ 32.472.954	\$ -	\$ -	\$ 32.472.954
2.1.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 38B	\$ -	\$ 8.625.525	\$ -	\$ -	\$ 8.625.525
2.2.0.0	CAPITULO 12, BARRIO CEBALLOS DIAGONAL 27	\$ -	\$ 19.450.170	\$ -	\$ -	\$ 19.450.170
2.3.0.0	CAPITULO 13, VILLA SAN MARCO	\$ -	\$ 5.201.358	\$ -	\$ -	\$ 5.201.358
2.4.0.0	CAPITULO 14, URBANIZACION ACUARIO DR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY	\$ -	\$ 8.423.418	\$ -	\$ -	\$ 8.423.418
2.5.0.0	CAPITULO 15, SAN PEDRO MARTIR SECTOR LOS OLIVOS	\$ -	\$ 60.356.873	\$ -	\$ -	\$ 60.356.873
2.6.0.0	CAPITULO 16, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ -	\$ 26.963.422	\$ -	\$ -	\$ 26.963.422
2.7.0.0	CAPITULO 17, URBANIZACION COOMULDESOCARI	\$ -	\$ 22.466.770	\$ -	\$ -	\$ 22.466.770
2.8.0.0	CAPITULO 18, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ -	\$ 25.807.180	\$ -	\$ -	\$ 25.807.180
2.9.0.0	CAPITULO 19, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ -	\$ 193.378.241	\$ -	\$ -	\$ 193.378.241
2.0.0.0	OBRA CIVIL	\$ 1.362.941.211	\$ 3.555.828.172	\$ 2.214.985.275	\$ 1.092.068.595	\$ 8.225.819.643
2.1.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR VILLA CARMEN	\$ 16.605.608	\$ 79.405.231	\$ 36.202.631	\$ 24.418.051	\$ 156.635.520
2.2.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ 558.632.627	\$ 1.432.033.105	\$ 1.056.729.629	\$ 448.450.262	\$ 3.503.855.643
2.3.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ 48.616.006	\$ 246.012.641	\$ 73.455.290	\$ 76.578.265	\$ 444.759.820
2.4.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ 4.368.323	\$ 8.090.756	\$ 8.058.881	\$ 2.209.214	\$ 22.837.154
2.5.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ 6.852.733	\$ 22.886.088	\$ 14.801.492	\$ 4.374.801	\$ 60.945.825
2.6.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ 153.184.182	\$ 623.409.644	\$ 204.735.294	\$ 109.949.303	\$ 1,039,167,025
2.7.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100	\$ 16.053.748	\$ 41.445.947	\$ 28.233.624	\$ 9.771.523	\$ 84,460,314
2.8.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS	\$ 48.913.217	\$ 126.646.965	\$ 103.219.701	\$ 54.915.974	\$ 333,733,888
2.9.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ 7.709.384	\$ 24.562.783	\$ 14.788.843	\$ 8.784.809	\$ 55,785,788
3.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENECIA	\$ 60.914.493	\$ 165.307.613	\$ 71,238,306	\$ 45,730,866	\$ 333,672,438
3.1.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 38B	\$ 8.788.433	\$ 29.067.830	\$ 15,367,735	\$ 6,542,064	\$ 59,777,061
3.2.0.0	CAPITULO 12, BARRIO CEBALLOS DIAGONAL 27	\$ 61,968,824	\$ 1,017,455	\$ 1,017,455	\$ 28,028,767	\$ 280,168,443
3.3.0.0	CAPITULO 13, VILLA SAN MARCO	\$ 5,903,975	\$ 17,232,844	\$ 11,626,888	\$ 5,270,303	\$ 39,433,808
3.4.0.0	CAPITULO 14, URBANIZACION ACUARIO DR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY	\$ 9,305,413	\$ 25,501,225	\$ 24,840,223	\$ 4,693,410	\$ 64,020,271
3.5.0.0	CAPITULO 15, SAN PEDRO MARTIR SECTOR LOS OLIVOS	\$ 17,855,252	\$ 160,910,362	\$ 13,754,522	\$ 84,508,495	\$ 406,292,011
3.6.0.0	CAPITULO 16, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 44,917,154	\$ 53,363,051	\$ 53,332,569	\$ 41,600,765	\$ 233,244,514
3.7.0.0	CAPITULO 17, URBANIZACION COOMULDESOCARI	\$ 17,364,635	\$ 43,638,646	\$ 43,851,218	\$ 13,285,452	\$ 118,140,951
3.8.0.0	CAPITULO 18, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ 74,351,426	\$ 158,723,423	\$ 77,648,859	\$ 46,413,834	\$ 357,517,542
3.9.0.0	CAPITULO 19, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ 171,766,209	\$ 284,451,800	\$ 144,981,360	\$ 88,838,550	\$ 650,037,950
4.0.0.0	INTERVENTORIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5.0.0.0	APoyo A LA SUPERVISION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 601,244,431
TOTAL COSTO DEL PROYECTO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,005,834,755

VERSION N°2

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



http://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QhAaQVZuad7H%20g0k8ovUJF3EQ0uqz0v04%3D

12 ABR 2023

0509



PRESUPUESTO OBRAS DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 "INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA"					
RESUMEN DE COSTOS					
CIVILIDAD	DESCRIPCION	PRES INGRESOS - INCLUYE AUI (O. CIVIL) E IVA (SUMINIS)			
		EQUIPOS	MATERIALES/LANO DE OBR.	TRANSPORTE	VPL PARCIAL
1.0.0.0	SUMINISTRO DE MATERIALES	\$ -	00000000	\$ -	\$ 1.145.916.149
1.0.1.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR VILLA CARMEN	\$ -	\$ 12.088.717	\$ -	\$ 12.088.717
1.0.2.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ -	\$ 636.787.058	\$ -	\$ 636.787.058
1.0.3.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 82A Y CALLE 22B	\$ -	\$ 10.257.720	\$ -	\$ 10.257.720
1.0.4.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ -	\$ 2.796.735	\$ -	\$ 2.796.735
1.0.5.0	CAPITULO 5, CALLEJÓN DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ -	\$ 1.118.886	\$ -	\$ 1.118.886
1.0.6.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ -	\$ 137.635.809	\$ -	\$ 137.635.809
1.0.7.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100	\$ -	\$ 7.243.457	\$ -	\$ 7.243.457
1.0.8.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS	\$ -	\$ 54.953.404	\$ -	\$ 54.953.404
1.0.9.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ -	\$ 10.328.000	\$ -	\$ 10.328.000
1.1.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENECIA	\$ -	\$ 34.320.057	\$ -	\$ 34.320.057
1.1.1.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 35B	\$ -	\$ 8.492.263	\$ -	\$ 8.492.263
1.1.2.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO	\$ -	\$ 5.497.270	\$ -	\$ 5.497.270
1.1.3.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIO BIR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY	\$ -	\$ 5.732.067	\$ -	\$ 5.732.067
1.1.4.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIN SECTOR LOS OLIVOS	\$ -	\$ 63.834.094	\$ -	\$ 63.834.094
1.1.5.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ -	\$ 38.052.297	\$ -	\$ 38.052.297
1.1.6.0	CAPITULO 16, URBANIZACION CODMUL DE SOCAR	\$ -	\$ 23.681.953	\$ -	\$ 23.681.953
1.1.7.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ -	\$ 28.332.727	\$ -	\$ 28.332.727
1.1.8.0	CAPITULO 18, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ -	\$ 109.251.555	\$ -	\$ 109.251.555
2.0.0.0	OBRA CIVIL	00000000	00000000	00000000	\$ 952.853.072
2.1.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR VILLA CARMEN	\$ 17.645.768	\$ 82.352.812	\$ 35.970.275	\$ 146.968.855
2.2.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ 568.632.828	\$ 1.432.691.977	\$ 1.056.739.627	\$ 3.058.064.432
2.3.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 82A Y CALLE 22B	\$ 48.816.000	\$ 746.101.263	\$ 73.455.291	\$ 828.372.554
2.4.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ 4.588.923	\$ 8.050.726	\$ 8.050.661	\$ 20.690.310
2.5.0.0	CAPITULO 5, CALLEJÓN DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ 5.852.734	\$ 23.885.099	\$ 14.901.491	\$ 42.639.324
2.6.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ 272.870.888	\$ 1.113.276.407	\$ 480.747.595	\$ 1.866.894.890
2.7.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100	\$ 10.053.240	\$ 41.443.947	\$ 28.233.804	\$ 80.731.001
2.8.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS	\$ 48.913.217	\$ 127.151.074	\$ 102.213.731	\$ 278.278.022
2.9.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ 7.705.264	\$ 24.567.263	\$ 14.708.842	\$ 46.981.369
3.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENECIA	\$ 60.944.630	\$ 65.207.513	\$ 71.729.316	\$ 197.881.459
3.1.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 35B	\$ 8.789.432	\$ 28.057.830	\$ 15.267.735	\$ 52.115.000
3.2.0.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO	\$ 5.983.976	\$ 17.233.844	\$ 11.025.888	\$ 34.243.708
3.3.0.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIO BIR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY	\$ 9.985.414	\$ 26.501.224	\$ 24.840.224	\$ 61.326.862
3.4.0.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIN SECTOR LOS OLIVOS	\$ 77.050.252	\$ 308.898.913	\$ 133.764.521	\$ 419.713.686
3.5.0.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 44.957.559	\$ 93.253.661	\$ 53.332.700	\$ 191.543.920
3.6.0.0	CAPITULO 16, URBANIZACION CODMUL DE SOCAR	\$ 17.304.834	\$ 43.636.646	\$ 43.851.216	\$ 104.792.696
3.7.0.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ 74.351.425	\$ 108.702.423	\$ 77.948.859	\$ 261.002.707
3.8.0.0	CAPITULO 18, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ 131.766.208	\$ 284.451.738	\$ 144.981.360	\$ 661.200.306
4.0.0.0	INTERVENTORIA				\$ 627.464.181
5.0.0.0	APOYO A LA SUPERVISION				\$ 72.000.000
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					\$ 10.601.733.402

FICHA MGA CARGADA EN BASE AL PRESUPUESTO INICIAL



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Impreso el 24/01/2023 8:21:45 a.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Extensión DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE Cartagena de Indias

Tipología

Código BFIN

General - MGA esquema SUIFPs

2022130010022

Sector

Vivienda, ciudad y territorio

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 28/09/2022 16:12:26

Identificador: 536579

Formulador Ciudadano:

LUIS FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ

Formulador Oficial:

Carlos Alberto La Rota Garcia

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

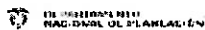
Aldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



https://sigob.cartagena.gov.co/SegimientoCorrespondencia?id=QhRaoqRVZuad7h1W2Bq0Kp8eJLH5j1Q00dtpoz2vK8W3D

12 ABR 2023

0509



EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Identificación / Población

Impreso el 24/03/2023 a 21:45 a.m.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

308.375

Fuente de la información

proyección de población año 2022 según métodos recomendados por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, Resolución 330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – aplicados por Aguas de Cartagena.

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe	1 Barrio Villa Rosa
Departamento: Bolívar	2 Barrio La Central Entre Transversal 57, Carrera 82a Y Calle 22b
Municipio: Cartagena de Indias	3 Barrio La Concepción Av. Pedro De Heredia Entre Carreras 1 Y 2
Centro Poblado:	4 Barrio San Fernando Sector Nueva Delhi
Resguardo:	5 Barrio Collinas de Betania
	6 Barrio San José De Los Campanos Calle Entre Calle 38a Y 38b
	7 Barrio El Reposo Calle Virgen Del Carmen
	8 Barrio Nueva Venecia Calle Las Flores y San Luis
	9 Barrio San José De Los Campanos Calle 35 Entre K 100 Y K28
	10 Barrio Ceballos Diagonal 27
	11 Barrio Villas De San Marco
	12 Barrio San Fernando Sector Kalamary
	13 Barrio San José De Los Campanos Sector San Rafael
	14 Urbanización Coomuldesoos
	15 Barrio La Providencia Sector El Humedal
	16 Corregimiento Pasacaballo Sector La Esmeralda
	17 Barrio san pedro mártir sector los álamos
	18 Barrio san pedro mártir sector villa Carmen
	19 Barrio Antonio José de suñer sector las Américas



EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Preparación / Cadena de valor

Impreso el 24/03/2023 a 21:46 a.m.

Alternativa: Para cada sector existe una solución técnicamente definida de acuerdo con el estudio técnico realizado, para lograr brindar el servicio de alcantarillado en reacción con la

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 10.005.834.754,00

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 10.005.834.754

Optimizar una solución para el manejo de aguas residuales

Producto	Actividad
1.1 Servicio de Alcantarillado (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Realizar suministro de materiales Costo: \$ 1.100.074.681 Etapas: Inversión Ruta Crítica: SI
Medido a través de: Número de usuarios Cantidad: 3.915.0000 Costo: \$ 10.005.834.754	1.1.2 Realizar TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS Costo: \$ 273.599.581 Etapas: Inversión Ruta Crítica: SI
	1.1.3 Realizar MOVIMIENTO DE TIERRA Costo: \$ 3.722.025.479 Etapas: Inversión Ruta Crítica: SI

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=C6RazqRVZad7H4628g0kpfvUUF311Q0uIqme2vX8%3D

12 ABR 2023
0509



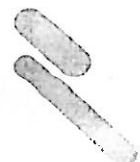
1.1.4 Realizar DEMOLICIONES (incluye retiro de material)
Costo: \$ 223.132.540
Etapa: Inversión
Ruta Crítica: Si

1.1.5 Realizar CONCRETOS
Costo: \$ 3.543.933.344
Etapa: Inversión
Ruta Crítica: Si

Producto	Actividad
1.1 Servicio de Alcantarillado (Producto principal del proyecto)	1.1.6 Realizar ACERO DE REFUERZO Costo: \$ 22.670.147 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Número de usuarios Cantidad: 3,618,0000 Costo: \$ 10,005.834.754	1.1.7 Realizar INTERVENCION A INFRAESTRUCTURA DE ENERGIA Costo: \$ 21.300.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.8 Realizar CARPINTERIA METALICA Costo: \$ 1.317.823 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.9 Realizar MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Costo: \$ 117.830.728 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.10 Realizar INTERVENTORIA Costo: \$ 601.244.431 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si
	1.1.11 Realizar APOYO A LA SUPERVISION Costo: \$ 72.000.000 Etapa: Inversión Ruta Crítica: Si

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





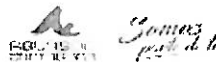
https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QfRacqRVtue7H478q8p8ovLUf31Q06d4qm2u3430

12 ABR 2023
0509



RESUMEN DEL PRESUPUESTO FINAL AJUSTADO

VERSION N°3



GERENCIA DE PROYECTOS
PRESUPUESTO OBRAS DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA LOCALIDAD 2 "INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA"

RESUMEN DE COSTOS

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	VALORES DESTINADOS - INCLUYE AL (O) CIVIL Y EN (O) SUMINISTROS				VAL. PARCIAL
		EQUIPOS	MATERIALES	MANO DE OBRA	TRANSPORTE	
1.0.0.0.0	SUMINISTRO DE MATERIALES	\$ -	\$ 1,168,898,792	\$ -	\$ -	\$ 1,168,898,792
1.0.1.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR VILLA CARMEN	\$ -	\$ 12,085,717	\$ -	\$ -	\$ 12,085,717
1.0.2.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ -	\$ 470,883,284	\$ -	\$ -	\$ 470,883,284
1.0.3.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 67, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ -	\$ 10,257,720	\$ -	\$ -	\$ 10,257,720
1.0.4.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ -	\$ 2,795,715	\$ -	\$ -	\$ 2,795,715
1.0.5.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ -	\$ 1,118,686	\$ -	\$ -	\$ 1,118,686
1.0.6.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ -	\$ 195,011,147	\$ -	\$ -	\$ 195,011,147
1.0.7.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE OLL 58A Y 58B CON KRA 106	\$ -	\$ 7,243,457	\$ -	\$ -	\$ 7,243,457
1.0.8.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE BUORE SECTOR LAS AMERICAS	\$ -	\$ 55,752,987	\$ -	\$ -	\$ 55,752,987
1.0.9.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ -	\$ 10,328,000	\$ -	\$ -	\$ 10,328,000
1.1.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENEZIA	\$ -	\$ 34,320,057	\$ -	\$ -	\$ 34,320,057
1.1.1.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 36B	\$ -	\$ 8,482,263	\$ -	\$ -	\$ 8,482,263
1.1.2.0.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO	\$ -	\$ 5,497,370	\$ -	\$ -	\$ 5,497,370
1.1.3.0.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIOS RR. SAN FERNANDO SSC KALAMARY	\$ -	\$ 5,732,067	\$ -	\$ -	\$ 5,732,067
1.1.4.0.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIN SECTOR LOS OLIVOS	\$ -	\$ 63,834,094	\$ -	\$ -	\$ 63,834,094
1.1.5.0.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ -	\$ 38,052,397	\$ -	\$ -	\$ 38,052,397
1.1.6.0.0	CAPITULO 16, URBANIZACION COCULDEBOCAR	\$ -	\$ 43,878,393	\$ -	\$ -	\$ 43,878,393
1.1.7.0.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ -	\$ 28,332,727	\$ -	\$ -	\$ 28,332,727
1.1.8.0.0	CAPITULO 18, SECTOR LA EMERALDA CORREDIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ -	\$ 115,283,291	\$ -	\$ -	\$ 115,283,291
2.0.0.0.0	OBRAS CIVIL	\$ 1,424,328,040	\$ 8,985,687,738	\$ 2,838,264,698	\$ 1,020,994,298	\$ 13,269,274,774
2.1.0.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR VILLA CARMEN	\$ 17,514,082	\$ 74,223,162	\$ 36,554,378	\$ 24,235,621	\$ 152,527,243
2.1.1.0.0	CAPITULO 1.1, BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR VILLA CARMEN	\$ 17,514,082	\$ 74,223,162	\$ 36,554,378	\$ 24,235,621	\$ 152,527,243
2.2.0.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ 527,178,882	\$ 1,246,850,181	\$ 389,536,821	\$ 395,429,315	\$ 3,559,595,001
2.2.1.0.0	CAPITULO 2.1, BARRIO VILLA ROSA	\$ 527,178,882	\$ 1,246,850,181	\$ 389,536,821	\$ 395,429,315	\$ 3,559,595,001
2.3.0.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 67, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ 48,354,525	\$ 178,850,347	\$ 65,219,546	\$ 48,529,738	\$ 341,554,156
2.3.1.0.0	CAPITULO 3.1, LA CENTRAL TRANSVERSAL 67, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ 48,354,525	\$ 178,850,347	\$ 65,219,546	\$ 48,529,738	\$ 341,554,156
2.4.0.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ 4,335,723	\$ 7,990,548	\$ 7,998,720	\$ 2,202,862	\$ 22,527,841
2.4.1.0.0	CAPITULO 4.1, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ 4,335,723	\$ 7,990,548	\$ 7,998,720	\$ 2,202,862	\$ 22,527,841
2.5.0.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ 6,831,593	\$ 23,807,097	\$ 14,691,632	\$ 4,867,762	\$ 50,197,084
2.5.1.0.0	CAPITULO 5.1, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ 6,831,593	\$ 23,807,097	\$ 14,691,632	\$ 4,867,762	\$ 50,197,084
2.6.0.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ 285,766,905	\$ 1,213,271,901	\$ 542,937,754	\$ 161,231,911	\$ 2,203,198,471
2.6.1.0.0	CAPITULO 6.1, COLINAS DE BETANIA	\$ 285,766,905	\$ 1,213,271,901	\$ 542,937,754	\$ 161,231,911	\$ 2,203,198,471
2.7.0.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE OLL 58A Y 58B CON KRA 106	\$ 14,540,902	\$ 41,134,663	\$ 28,022,505	\$ 9,699,403	\$ 93,397,473
2.7.1.0.0	CAPITULO 7.1, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE OLL 58A Y 58B CON KRA 106	\$ 14,540,902	\$ 41,134,663	\$ 28,022,505	\$ 9,699,403	\$ 93,397,473
2.8.0.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE BUORE SECTOR LAS AMERICAS	\$ 40,136,736	\$ 125,640,453	\$ 162,778,011	\$ 54,050,480	\$ 382,605,680
2.8.1.0.0	CAPITULO 8.1, BARRIO ANTONIO JOSE DE BUORE SECTOR LAS AMERICAS	\$ 40,136,736	\$ 125,640,453	\$ 162,778,011	\$ 54,050,480	\$ 382,605,680
2.9.0.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ 13,029,343	\$ 43,020,564	\$ 22,810,042	\$ 12,645,417	\$ 102,525,366
2.9.1.0.0	CAPITULO 9.1, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ 13,029,343	\$ 43,020,564	\$ 22,810,042	\$ 12,645,417	\$ 102,525,366
3.0.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENEZIA	\$ 60,491,436	\$ 154,396,685	\$ 71,465,842	\$ 46,426,383	\$ 332,770,346
3.0.1.0.0	CAPITULO 10.1, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENEZIA	\$ 60,491,436	\$ 154,396,685	\$ 71,465,842	\$ 46,426,383	\$ 332,770,346
3.1.0.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 36B	\$ 8,642,134	\$ 28,845,982	\$ 14,977,422	\$ 6,513,093	\$ 58,973,629
3.1.1.0.0	CAPITULO 11.1, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 36B	\$ 8,642,134	\$ 28,845,982	\$ 14,977,422	\$ 6,513,093	\$ 58,973,629
3.2.0.0.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO	\$ 6,004,110	\$ 17,105,233	\$ 11,342,509	\$ 5,320,982	\$ 39,803,834
3.2.1.0.0	CAPITULO 12.1, VILLA SAN MARCO	\$ 6,004,110	\$ 17,105,233	\$ 11,342,509	\$ 5,320,982	\$ 39,803,834
3.3.0.0.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIOS RR. SAN FERNANDO SSC KALAMARY	\$ 9,910,896	\$ 26,303,454	\$ 24,654,848	\$ 4,656,385	\$ 65,525,583
3.3.1.0.0	CAPITULO 13.1, URBANIZACION ACUARIOS RR. SAN FERNANDO SSC KALAMARY	\$ 9,910,896	\$ 26,303,454	\$ 24,654,848	\$ 4,656,385	\$ 65,525,583
3.4.0.0.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIN SECTOR LOS OLIVOS	\$ 76,425,251	\$ 199,088,174	\$ 112,935,638	\$ 24,181,118	\$ 402,630,161
3.4.1.0.0	CAPITULO 14.1, SAN PEDRO MARTIN SECTOR LOS OLIVOS	\$ 76,425,251	\$ 199,088,174	\$ 112,935,638	\$ 24,181,118	\$ 402,630,161
3.5.0.0.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 44,534,714	\$ 93,163,348	\$ 53,438,502	\$ 41,423,340	\$ 232,660,905
3.5.1.0.0	CAPITULO 15.1, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 44,534,714	\$ 93,163,348	\$ 53,438,502	\$ 41,423,340	\$ 232,660,905
3.6.0.0.0	CAPITULO 16, URBANIZACION COCULDEBOCAR	\$ 20,595,612	\$ 90,271,303	\$ 68,814,193	\$ 32,528,255	\$ 212,199,363
3.6.1.0.0	CAPITULO 16.1, URBANIZACION COCULDEBOCAR	\$ 20,595,612	\$ 90,271,303	\$ 68,814,193	\$ 32,528,255	\$ 212,199,363
3.7.0.0.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ 73,800,555	\$ 157,519,069	\$ 77,301,351	\$ 46,073,930	\$ 354,694,905
3.7.1.0.0	CAPITULO 17.1, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ 73,800,555	\$ 157,519,069	\$ 77,301,351	\$ 46,073,930	\$ 354,694,905
3.8.0.0.0	CAPITULO 18, SECTOR LA EMERALDA CORREDIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ 147,827,041	\$ 313,515,436	\$ 199,845,482	\$ 100,597,529	\$ 761,785,488
3.8.1.0.0	CAPITULO 18.1, SECTOR LA EMERALDA CORREDIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ 147,827,041	\$ 313,515,436	\$ 199,845,482	\$ 100,597,529	\$ 761,785,488
4.0.0.0.0	INTERVENCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.0.1.0.0	APoyo A LA SUPERVISION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTO DEL PROYECTO						\$ 13,269,274,774

Elaborado por: Armador de Jairo Oyarzun Baeza Octubre 2022
Actualizado por: Armador de Jairo Oyarzun Baeza Diciembre 2022

Arjuna

2. Razones Financieras:

Como se menciona en las razones técnicas el Presupuesto inicialmente asignado para la ejecución de las obras del proyecto **EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, se realiza ajuste del presupuesto el cual quedaría por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.585.528.314)**, siendo el incremento con respecto al valor inicial de \$579.693.560.

En virtud de lo anterior, se requiere asignar adicionalmente la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$579.693.560)** con fuente de financiación de **ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20%**; con el objetivo ejecutar el proyecto en un 100%.

RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL VIABILIZADO	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR PROPUESTO AJUSTE	TOTAL CON
--------------------------------	---------------------------------	----------------------------	------------------------	-----------

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qf6ba2qfV2uad9f4%28g0kp8ovlJf631Q00u2cc2v4%30

12 ABR 2023
0509



Rubro 00AD-4003-1400-2022-13001-0022 -Fuente de Financiación SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 10.005.834.754	\$ 579.693.560	\$ 10.585.528.314
TOTAL GENERAL	\$ 10.005.834.754	\$ 579.693.560	\$ 10.585.528.314

3. Razones Jurídicas:

El ajuste se presenta de acuerdo con los lineamientos para la aprobación y tramites de ajustes del Acuerdo No 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que en su **artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión aprobados**; En el numeral A, que procede el ajuste cuando la modificación está orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, y en su Numeral B, donde se aprueba un ajuste de incremento del valor total del proyecto hasta en un 50% de valor inicial aprobado.

En consideración al procedimiento definido a través del **numeral 3 del artículo 4.5.1.2.2 Trámite a los ajustes que deben ser decididos para el ejecutor**, los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Formato "**Decisión del Ajuste**" F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado.
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Cordialmente,

WILLIAM DAU CHAMATT
Alcalde Mayor De Cartagena

Revisó: Carlos Alberto La Rota / Secretario General

Vo Bo. : Myrna Martínez Mayorga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edgar Durango/ Asesor Externo

Claudia Botello/ Asesora Externa

Juliana Vélez/ Asesora Externa

Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de despacho Servicios Públicos

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12 ABR 2022
0509

		Código
		Versión

ENTIDAD EMISORA DE LA DECISIÓN

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

DECISIÓN DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR
(Numeral 2 del artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor o la entidad que presentó cuando la entidad ejecutora no ha sido designada o esta no haya aceptado la designación.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2096 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, clarifiquen, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Extensión DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA de Indes	CÓDIGO BPIN:	202210010022		
FASE DEL PROYECTO	Fase II-Feasibilidad	REGIÓN SGR:	Región Caribe		
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Aldinda de Cartagena	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Alcaldía de Cartagena	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Vivienda, ciudad y territorio
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORIA:	Alcaldía de Cartagena	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Vivienda, ciudad y territorio
INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Alcaldía de Cartagena	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (proyecto(s)):	27/12/2022		
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si		
Avance físico del proyecto:	0,00%	Avance financiero:	0,00%		

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplicable según Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del momento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de las que forman los horizontes anteriores
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (límite b)
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación - OCAD CTI
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la inventaria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la inventaria	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI conforme el inciso tercero del artículo 12332 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la inventaria. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá el ajuste por la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la inventaria de proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desdoblamiento de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 2º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6 del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a las beneficiarias del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionados con la población objetivo a beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, formarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, en perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

* Ver Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO

Realizar una descripción del proyecto aprobado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto consistió en la construcción y extensión de redes de alcantarillado sanitario y la construcción de registros domiciliarios para la ampliación de cobertura de este servicio en 18 sectores de la ciudad de Cartagena. El ajuste se solicita debido a que, en el momento del formulador de la MGA cargar los datos de los ítem del presupuesto base del proyecto, cometió un error de digitación, dejando el valor del proyecto por debajo del valor real.
--	---

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a lo dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se encuentran dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídicos, técnico, social, ambiental y financiero desde el momento

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no proceden de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1º del artículo 4.5.1.2. del mencionado Acuerdo.

12 ABR 2023

0509

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 10.005.834.754,00	\$ 10.005.834.754,00			\$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas 20%	Alcaldía de Cartagena	\$ 10.005.834.754,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		10.005.834.754,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	
VALOR TOTAL INICIAL APROBADO						\$ 10.005.834.754,00	

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, los documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste a proyectos de inversión aprobados ante la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto, deberá presentar, según corresponda, cuando aplique:

1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

Documentos Soporte	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.	Cumple	
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo.	Cumple	

* Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

DECISIÓN DEL AJUSTE

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

El ajuste se presenta de acuerdo con los lineamientos para la aprobación y tramites de ajustes del Acuerdo No 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que en su artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión aprobados; En el numeral A, que procede el ajuste cuando la modificación está orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, y en su Numeral B, donde se aprueba un ajuste de incremento del valor total del proyecto hasta en un 50% de valor inicial aprobado.

COMPONENTE TÉCNICO:

Las razones que motivan a la solicitud del ajuste en el valor del proyecto se deben a que la MGA de este, fue cargada con una versión inicial del presupuesto, posteriormente el mismo sufrió modificaciones que llevaron al aumento de los costos iniciales. Sin embargo, al someter el proyecto a evaluación, resultó que uno de los diecinueve (19) barrios de su alcance inicial (Barrio Caballos Diagonal 27), se eliminó por encontrarse en zona de alto riesgo de inundación, y otro que, aunque no se eliminó del proyecto, se le redujeron cantidades de obra debido a que una parte del barrio (Barrio Villa Rusa) se encuentra en Zona de protección ambiental, por consiguiente, las obras se limitan hasta las zonas correspondientes para ejecutar. Lo anterior trajo como consecuencia un nuevo ajuste en el presupuesto. Así las cosas, el proyecto "Extensión DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS" con código BPN 2022130010022 en su primera versión tenía un costo de DIEZ MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$10.005.834.754, con el cual se formuló la MGA, luego en su segunda versión paso a DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE \$10.801.733.402, y por último y ya su versión definitiva y viabilizada por la entidades correspondientes es de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$10.585.528.314.

COMPONENTE SOCIAL:

COMPONENTE AMBIENTAL:

COMPONENTE FINANCIERO:

Como se menciona en las razones técnicas el Presupuesto inicialmente asignado para la ejecución de las obras del proyecto EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, se realiza ajuste del presupuesto al cual quedaría por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.585.528.314), siendo el incremento con respecto al valor inicial de \$579.693.550.

RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE

CON OBSERVACIONES

* Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.

FECHA DE DECISIÓN DEL AJUSTE:

15/03/2023

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como las objetivos generales y específicos, los productos y la localización

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Es el evento en que la entidad ejecutora decide realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE			Área/Dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto: [OPCIONAL]	CARLOS ALBERTO LA ROSA GARCIA		SECRETARIO GENERAL
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) Entidad designada para la ejecución o Entidad presentó al proyecto el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación (OBLIGATORIO) Nota: Para el caso de delegado del representante legal, es necesario adjuntar el acto administrativo respectivo.	WILLIAM DAU CHAMATT		ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA
	NOMBRE	FIRMA	

Acuerdo P0002
Versión 1.000 DGP DGA
ALCALDIA
Jorge Daniel Pardo Buitrago

d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

Etapas	Tipo Entidad	Fuentes	Fuentes	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Municipio	Municipio de Cartagena Alcaldía de Cartagena	Asignaciones de recursos Asignaciones de recursos	2023	\$ 10.005.834.764	\$ 10.585.528.314	\$ 579.693.550
					\$ -	\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -	\$ -
Totales					\$ 10.005.834.764	\$ 10.585.528.314	\$ 579.693.550

La Entidad elige una de las siguientes opciones. Pre-inversión, Inversión o Operación. El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3º del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

e) Ejecutor. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTI.

Nombre de la entidad ejecutora designada en aprobación	NIT de la entidad ejecutora designada en aprobación	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	NIT de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

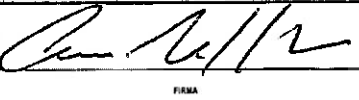
Breve justificación del ajuste propuesto:

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI conforme al inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para controlar la interventoría.

Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

Responsable de la formalización del ajuste de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora			Aprobación del cargo
Funcionario de la entidad que presenta el proyecto de inversión	CARLOS ALBERTO LA ROSA GARCIA		SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA
	NOMBRE	FIRMA	
Proyecto	EDGAR ANTONIO DURANGO MEDINA		DEPARTAMENTO DE SERVIDOS PUBLICOS SECRETARIO GENERAL ASESOR EXTERNO
	NOMBRE	FIRMA	



PRESUPUESTO OBRAS DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 "INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA"
X02221
RESUMEN DE COSTOS

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	VALORES INSUMOS - INCLUYE AUI (O. CIVIL) E IVA (SUMINISTRO)				
		EQUIPOS	MATERIALES	MANO DE OBRA	TRANSPORTE	VR. PARCIAL
1.0.0.0.0	SUMINISTRO DE MATERIALES	\$ -	\$ 1,108,898,792	\$ -	\$ -	\$ 1,108,898,792
1.0.1.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR VILLA CARMEN		\$ 12,086,717			\$ 12,086,717
1.0.2.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA		\$ 470,889,204			\$ 470,889,204
1.0.3.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 62A Y CALLE 22B		\$ 10,257,720			\$ 10,257,720
1.0.4.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2		\$ 2,796,715			\$ 2,796,715
1.0.5.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO		\$ 1,118,886			\$ 1,118,886
1.0.6.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA		\$ 195,011,147			\$ 195,011,147
1.0.7.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100		\$ 7,243,457			\$ 7,243,457
1.0.8.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS		\$ 55,752,987			\$ 55,752,987
1.0.9.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN		\$ 10,328,000			\$ 10,328,000
1.1.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENEZIA		\$ 34,320,057			\$ 34,320,057
1.1.1.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 35B		\$ 8,482,263			\$ 8,482,263
1.1.2.0.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO		\$ 5,497,370			\$ 5,497,370
1.1.3.0.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIO BR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY		\$ 5,732,067			\$ 5,732,067
1.1.4.0.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIR SECTOR LOS OLIVOS		\$ 63,834,094			\$ 63,834,094
1.1.5.0.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS		\$ 38,052,397			\$ 38,052,397
1.1.6.0.0	CAPITULO 16, URBANIZACION COOMULDESOCAR		\$ 43,879,903			\$ 43,879,903
1.1.7.0.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL		\$ 28,332,727			\$ 28,332,727
1.1.8.0.0	CAPITULO 18, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS		\$ 115,283,281			\$ 115,283,281
2.0.0.0.0	OBRA CIVIL	\$ 1,424,323,640	\$ 3,995,592,739	\$ 2,336,254,666	\$ 1,020,994,296	\$ 8,777,165,341
2.1.0.0.0	CAPITULO 1, BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR VILLA CARMEN	\$ 17,514,082	\$ 74,223,182	\$ 36,694,378	\$ 24,236,621	\$ 152,668,263
2.2.0.0.0	CAPITULO 2, BARRIO VILLA ROSA	\$ 527,378,682	\$ 1,246,650,183	\$ 909,576,821	\$ 365,929,315	\$ 3,049,735,001
2.3.0.0.0	CAPITULO 3, LA CENTRAL TRANSVERSAL 57, CARRERA 62A Y CALLE 22B	\$ 48,254,525	\$ 178,850,347	\$ 66,039,146	\$ 48,629,738	\$ 341,773,756
2.4.0.0.0	CAPITULO 4, BARRIO LA CONCEPCION AV. PEDRO DE HEREDIA ENTRE CARRERAS 1 Y 2	\$ 4,335,723	\$ 7,990,646	\$ 7,998,720	\$ 2,202,652	\$ 22,527,741
2.5.0.0.0	CAPITULO 5, CALLEJON DEL SECTOR NUEVA DELHI DEL BARRIO SAN FERNANDO	\$ 6,801,593	\$ 23,807,097	\$ 14,691,032	\$ 4,887,752	\$ 50,187,474
2.6.0.0.0	CAPITULO 6, COLINAS DE BETANIA	\$ 285,766,905	\$ 1,213,271,901	\$ 542,907,754	\$ 161,231,911	\$ 2,203,178,471
2.7.0.0.0	CAPITULO 7, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE ENTRE CLL 38A Y 38B CON KRA 100	\$ 14,940,902	\$ 41,134,653	\$ 28,022,905	\$ 9,698,403	\$ 93,796,873
2.8.0.0.0	CAPITULO 8, BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE SECTOR LAS AMERICAS	\$ 49,128,236	\$ 126,640,483	\$ 102,778,111	\$ 54,850,482	\$ 333,397,312
2.9.0.0.0	CAPITULO 9, BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DEL CARMEN	\$ 13,029,243	\$ 42,020,554	\$ 32,810,042	\$ 12,649,417	\$ 100,505,266
3.0.0.0.0	CAPITULO 10, CALLE LAS FLORES Y SAN LUIS DEL BARRIO NUEVA VENEZIA	\$ 60,461,436	\$ 154,396,685	\$ 71,455,842	\$ 45,426,383	\$ 331,740,346
3.1.0.0.0	CAPITULO 11, BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CALLE 35B	\$ 8,842,134	\$ 28,840,980	\$ 14,977,422	\$ 6,513,093	\$ 56,973,629
3.2.0.0.0	CAPITULO 12, VILLA SAN MARCO	\$ 6,035,110	\$ 17,105,233	\$ 11,342,509	\$ 5,320,982	\$ 39,803,834
3.3.0.0.0	CAPITULO 13, URBANIZACION ACUARIO BR. SAN FERNANDO SEC KALAMARY	\$ 9,910,896	\$ 26,303,454	\$ 24,654,848	\$ 4,658,385	\$ 65,527,583
3.4.0.0.0	CAPITULO 14, SAN PEDRO MARTIR SECTOR LOS OLIVOS	\$ 76,475,251	\$ 159,698,174	\$ 112,905,608	\$ 54,181,118	\$ 403,260,151
3.5.0.0.0	CAPITULO 15, SECTOR SAN RAFAEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 44,624,714	\$ 93,153,349	\$ 53,436,502	\$ 41,403,360	\$ 232,519,925
3.6.0.0.0	CAPITULO 16, URBANIZACION COOMULDESOCAR	\$ 29,598,612	\$ 90,271,303	\$ 68,814,183	\$ 32,508,255	\$ 221,190,353
3.7.0.0.0	CAPITULO 17, BARRIO LA PROVIDENCIA SECTOR EL HUMEDAL	\$ 73,800,555	\$ 157,519,069	\$ 77,301,351	\$ 46,072,900	\$ 354,693,875
3.8.0.0.0	CAPITULO 18, SECTOR LA ESMERALDA CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS	\$ 147,627,041	\$ 313,515,436	\$ 159,845,492	\$ 100,597,529	\$ 721,585,498
4.0.0.0.0	INTERVENTORIA					\$ 627,464,181
5.0.0.0.0	APOYO A LA SUPERVISION					\$ 72,000,000
	TOTAL COSTO DEL PROYECTO					\$ 10,585,528,314

Elaborado por: Armando de Jesús Cifuentes Salinas Octubre 2022
Actualizado por: Armando de Jesús Cifuentes Salinas Diciembre 2022

12 ABR 2023

0509